



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0255-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2023-012906**, de fecha 22 de febrero de 2023, promovido por la administrada, **ELENA EDITH VALDERRAMA LOPEZ**, sobre pago de **Reconocimiento de Séptimo Quinquenio**, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0; Informe Escalafonario N° 0130-2025-URyE-ORR.HH., suscrito por el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón; Informe N° 0067-2025-URP-ORRHH, suscrito por el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0233-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 06 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, Decreto Rectorado N° 003024-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos"*.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0255-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de marzo de 2025

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD Ver 3.0, la administrada, **ELENA EDITH VALDERRAMA LOPEZ**, solicita: *"otorgamiento del séptimo quinquenio (35) años de servicio (sic)"*.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0130-2025-URE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón, informa que doña **ELENA EDITH VALDERRAMA LOPEZ**, nombrada como Técnico A según RR N°187-1990-UH a partir del 01.02.1990, Régimen Laboral D.L N° 276 y acredita el tiempo de servicio de 37 años, 00 meses y cero (00) días prestados a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, computados al 31 de enero de 2025.

Que, mediante Informe N° 0067-2025-U.R.P, de fecha 27 de febrero de 2025, la Jefa de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa: *"(...) Según Informe Escalafonario N° 0130-2025-URE-ORR.HH, el administrado cuenta con TREINTA Y SIETE (37) años, CERO (00) mes y CERO (00) días al 31/01/2025. El D. S. N° 420-2019-EF, vigente a partir del 01 enero 2020, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, no considerando en dichos beneficios el reconocimiento de quinquenios. La bonificación personal o quinquenios que percibían los servidores del régimen 276, fue consolidada en el Monto Único Consolidado (MUC) y a la fecha está derogada por disposición de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. Que, lo solicitado por la recurrente es DENEGADO, respecto al RECONOCIMIENTO DEL SEPTIMO QUINQUENIO, por lo manifestado en el párrafo anterior. Derívese el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para el análisis correspondiente."*

Que, al traslado, mediante Informe N° 0233-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 05 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, menciona que: *"(...) el D. S. N° 420-2019-EF, vigente a partir del 01 enero 2020, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, dicha norma en su Artículo 4 aprueba los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 **y no consideran algún beneficio respecto al séptimo quinquenio sino únicamente:** "Compensación vacacional, Compensación por vacaciones truncas-, Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios; Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios, Compensación por Tiempo de servicios, subsidio por fallecimiento: subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, (...) opinando que: (...) **"PRIMERO:** Se recomienda declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de PAGO DE BONIFICACIÓN POR RECONOCIMIENTO DEL SEPTIMO QUINQUENIO, promovido por VALDERRAMA LOPEZ ELENA EDITH, (...)".*

Que, mediante Oficio N° 000191-2025-ORRHH-UNJFSC, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señala que: *"(...) de acuerdo al INFORME N°0233- 2025-OAJ-UNJFSC de fecha 05 de marzo del 2025, el Asesor Jurídico recomienda declarar IMPROCEDENTE la solicitud de PAGO DE BONIFICACIÓN POR RECONOCIMIENTO DEL SEPTIMO QUINQUENIO promovido por VALDERRAMA LOPEZ ELENA EDITH, conforme a lo desarrollado en el rubro III del mencionado informe legal. Por tanto, deberá remitirse a Rectorado para emisión de la resolución rectoral respectiva,"*.

Que, el Director General de Administración, mediante proveído N° 003447-2025-DGA-UNJFSC, remite el presente a la Oficina de Rectorado indicando que: *"De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0067-2025-URP, INFORME N° 0233-2025-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°000191-2025-ORRHH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo,"*.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0255-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de marzo de 2025

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 003024-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2025, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone: *"conforme los informes adjuntos y demás actuados para la emisión de la resolución rectoral"*.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Decreto Legislativo N°276; y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de bonificación personal de séptimo quinquenio, solicitado por la administrada **ELENA EDITH VALDERRAMA LOPEZ**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/smr.-